

**ACTA Nº 2
JUNTA ELECTORAL
30 de enero de 2024**

En la fecha referida en el encabezamiento, los integrantes de la Junta Electoral, se han reunido y por unanimidad de sus miembros han adoptado los siguientes acuerdos:

CONSIDERANDO

1. Que el 24 de enero de 2024 se convocaron las elecciones y publicó el censo provisional.
2. Que, del 25 al 29 de enero de 2024, y conforme al calendario electoral, se podrían presentar reclamaciones frente a la convocatoria de elecciones y contra el censo electoral provisional. En dicho plazo se podía presentar las solicitudes de opción de estamento para personas incluidas en varios de ellos.
3. Que, dentro del plazo referido en el apartado anterior, no se ha recibido impugnación alguna en relación con: la convocatoria de elecciones ni el censo provisional. Tampoco se ha recibido ninguna petición de personas incluidas en más de un estamento ejerciendo el derecho de opción.
4. Que del 31 de enero al 6 de febrero de 2024 existía la posibilidad de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General.

En base a todo lo anterior,

ACORDAMOS

I.- Considerar que el censo electoral aprobado provisionalmente el 24 de enero de 2024 pasa a tener la consideración de definitivo ante la no presentación de reclamaciones frente al mismo. Se ordena la publicación del censo electoral definitivo, y el acceso al mismo, en los mismos términos y condiciones que el provisionalmente publicado.

II.- Establecer que, respecto de las personas que estaban inscritas en el censo electoral provisional en más de un estamento, al no haberse ejercitado por ninguna de ellas el derecho de opción, conforme al reglamento electoral (art. 17), se procederá como sigue:

- a) Las personas que estén inscritas en el estamento de deportistas y técnicos/as, serán incluidas en este último estamento.
- b) Las personas que estén inscritas en el estamento de deportistas y jueces/as-árbitros, serán incluidas en este último estamento.

- c) Las personas que estén inscritas en el estamento de técnicos/as y jueces/as-árbitros, serán incluidas en este último estamento.
- d) Las personas incluidas en los tres estamentos -deportistas, técnicos/as y jueces/as-árbitros-, serán incluidas en este último estamento.

A tal efecto, se ordena a los servicios administrativos e informáticos de la FTM para que procedan a realizar las adaptaciones oportunas en el censo electoral, para recoger lo acordado.

III.- Indicar que del 31 de enero al 6 de febrero de 2024 podrá procederse por las personas incluidas en el censo electoral definitivo, siempre que sean mayores de edad en el caso de las personas físicas, a la presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General. Para ello, deberán emplear el modelo oficial que figura en la convocatoria electoral, disponible en:

<http://www.ftm.es/export/sites/default/.galleries/Carpeta-Documentos-6/PRESENTACION-CANDIDATURAS.pdf>

Tales son los acuerdos adoptados en lugar y fecha del encabezamiento, que se ordena publicar en el apartado "Elecciones 2024" de la web de la FTM y en el tablón de anuncios de dicha entidad, pudiendo frente a aquellos interponerse los recursos previstos en el reglamento electoral.

 ROBERTO CURTO	 MIGUEL ÁNGEL MERÉ GARCÍA	 MARCOS ORTEGA RODRÍGUEZ
--	--	--